



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Lunes, 14 de diciembre de 1998

Núm. 284

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página
Subdelegación del Gobierno	-
Diputación Provincial	-
Administración General del Estado	1
Administraciones Autonómicas . .	5

	Página
Administración Local	6
Administración de Justicia	10
Anuncios Particulares	-
Contiene Anexo	

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Doña Cristina Arauzo Miguel, en funciones de Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 1997), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:

Dependencia de la Inspección de la Delegación de la AEAT León.

Lugar de comparecencia:

Secretaría de Inspección, 2ª planta de la AEAT de León.

Avenida José Antonio, 4, León.

Procedimiento que las motiva:

Procedimiento de comprobación e investigación.

Apellidos Nombre/Denominac. Social

NIF/CIF

Castellano Leonesa de Arrendamiento	B24303919
Demoliciones y Cimientos, S.L.	B24281495
Geocesa Minerals, S.L.	B24269060
Hoteles Norte 3000, S.L.	B24341737
León Musical, S.L.	B24322802
León Viviendas Construcciones, S.L.	B24297665
Leonesa de Servicios al Automóvil, S.A.	A24025983
Sociedad Cooperativa El Teixo	F2490355

León, 11 de noviembre de 1998.-La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones., P.S., Cristina Arauzo Miguel.-Vº Bº Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

10438

4.750 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01

NOTIFICACION DE EMBARGO BIENES INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Huerta, Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Padre Risco, 4 (León), se procedió con fecha 8 de octubre de 1998 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, 23 de octubre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 080429384670. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 95 00018934.

Nombre/ razón social: Fernández Huerta, Angel.

Domicilio: C/ Poblado Roca, 33.

Localidad: 08840-Viladecans.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 071405076N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 93 000599167	01 1991/12 1991	0521
24 94 000041446	01 1992/12 1992	0521

Importe del principal: 486.708 pesetas.

Recargos de apremio: 97.341 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 50.000 pesetas.

Total débitos: 634.629 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, BOE del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres

días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas, y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de octubre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Fernández Huerta, Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad indivisa de local comercial.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Padre Victoria. N. vía: 8. Cód. pos.: 24008. Cód. mun.: 24091.

Datos registro:

N.º Reg.: 1. N.º tomo: 2401. N.º libro: 83. N.º folio: 28. N.º finca: 5133.

Descripción ampliada:

Urbana: Finca séptima. Mitad indivisa del local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Padre Victoria, número 8, de 100 m.² de superficie útil que, tomando como frente la calle de situación, linda: Frente, dicha calle; derecha, finca de Manuel Ducal; izquierda, local comercial que forma con la finca sexta; y fondo, finca de Domingo Barrera Puig y Justina Alonso. Su valor respecto al total de la finca principal es de 13,00%.

León, 8 de octubre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9733

17.625 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Viejo Campano, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. San Mamés, 23, 3, se procedió con fecha 22 de septiembre de 1998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 9 de noviembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240061042784. Régimen: 0611.
 Número expediente: 24 01 93 00034337
 Nombre/razón social: Viejo Campano, José Luis.
 Domicilio: Vázquez de Mella, 4.
 Localidad: 24007 León.
 DNI/CIF/NIF: 009762842D.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Petroesla, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 260.539 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberá ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Petroesla, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

León, 22 de septiembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

10396

7.125 ptas.

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Viejo Campano, José Luis, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. San Mamés, 23, 3, León, se procedió con fecha 22 de septiembre de 1998 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes del de la tasación más alta.

-Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 9 de noviembre de 1998.- El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

Tipo/identificador: 07 240061042784. Régimen: 0611.
 Número expediente: 24 01 93 00034337.
 Nombre/razón social: Viejo Campano, José Luis.
 Domicilio: Vázquez de Mella, 4.
 Localidad: 24007 León
 DNI/CIF/NIF: 009762842D

* * *

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En León, 22 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: Viejo Campano, José Luis.

Modelo: Polo Coupé.

Marca: Volkswagen.

Matrícula: LE-9776-N.

León, 22 de septiembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

10397

17.875 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Matorra Alvarez, José Ignacio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Victoriano Crémer, 10, 1. D, León, se procedió al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15

días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 2 de noviembre de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 07 240056803985. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 97 00009591.

Nombre/razón social: Matorra Alvarez, José Ignacio.

Domicilio: Calle Victoriano Crémer, 10, 1 D.

Localidad: 24010-Barrio Pinilla.

DNI/CIF/NIF: 009717634L

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

En León, 10 de septiembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACION ADJUNTA DE VEHICULOS EMBARGADOS

Deudor: Matorra Alvarez, José Ignacio.

Matrícula: LE-7131-M.

León, 10 de septiembre de 1998.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

10398

16.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Area de Estructuras Agrarias

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Bemibre-Folgozo de la Ribera, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficies superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Area de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 9 de noviembre de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Alvarez Giménez.

10728

3.375 ptas.

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Castriello de los Polvazares, y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficies superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Area de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 2 de noviembre de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Alvarez Giménez.

10393

3.750 ptas.

Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona Gradefes-Regadío (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 120/1967 de 19 de enero (BOE número 26 de 31 de enero de 1967).

Primero: Que con fecha 3 de noviembre de 1998, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Gradefes-Regadío (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León (BOC y L número 241 de 14 de diciembre de 1990), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en los locales del Ayuntamiento de Gradefes, durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que en el plazo de treinta días, podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, en el Servicio Territorial correspondiente, Area de Es-

estructuras Agrarias, avenida Peregrinos, s/n de León, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración, sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 13 de noviembre de 1998.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

10727

5.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 1998, con carácter inicial, la modificación del estudio de detalle de la parcela E.D.1 del P.P.3 del P.G.O.U, presentado por Setas del Bierzo, S.A., se expone al público por el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o periódico provincial quedando el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 6 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

10817

1.750 ptas.

* * *

Por don Carlos Florencio Benito Olalla, en representación de BOCSA, se ha solicitado licencia de actividad para nave almacén de materiales y maquinaria de construcción, con emplazamiento en Montearenas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 16 de noviembre de 1998.-El Alcalde, P.D., el Concejil Delegado H. y Régimen Interior (ilegible).

10869

1.750 ptas.

VALDERAS

Por don Oscar Vega Rueda, se ha solicitado, en estas oficinas municipales, cambio de titularidad de la licencia de apertura de establecimiento concedida en su día a doña Agustina Rueda García para la actividad de ferretería en calle Valderrama, n.º 6, de este municipio.

Lo que se hace público por término de 15 días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Valderas, 18 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Celestino Fonseca García.

10806

1.250 ptas.

VILLAMEJIL

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Villamejil, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1998, aprobó el expediente de contratación y el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que regirán la adjudicación mediante subasta, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de "Limpieza de dependencias de la Casa Consistorial de Villamejil y grupo escolar de Sueros de Cepeda".

El referido expediente y pliego de cláusulas quedan expuestos al público, en las oficinas municipales, en horario de 9 a 15 horas y por plazo de 8 días, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de la subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con el fin de que puedan concurrir a esta licitación las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

1.ª-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamejil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, en Ayuntamiento de Villamejil.

c) Número de expediente: 1/98.

2.ª-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es el servicio de limpieza de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamejil y del grupo escolar de Sueros de Cepeda.

b) División por lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamejil y grupo escolar de Sueros de Cepeda.

d) Plazo de ejecución: El contrato es por un año prorrogable hasta un máximo de 6 años.

3.ª-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tratamiento: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.ª-Presupuesto base de licitación.

La contraprestación económica anual por la prestación del servicio será de 1.200.000 pesetas, siendo este tipo de licitación a la baja, y entendiéndose incluido en este importe el IVA.

5.ª-Garantías.

Provisional de 24.000 pesetas y definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6.ª-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En el Ayuntamiento de Villamejil.

b) Domicilio: Carretera Pandorado, 11.

c) Localidad y código postal: Villamejil, 24711.

d) Teléfono: (987) 605076.

e) Telefax: El mismo del teléfono.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día inmediato anterior al límite de presentación de proposiciones.

7.ª-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: La ordinaria de una empresa del ramo, no se pide clasificación especial.

b) Otros requisitos: No.

8.ª-Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Las 15.00 horas del día en que cumpla el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este edicto.

b) Las proposiciones se formularán en modelo de Anexo I, serán secretas, y se presentarán en sobre cerrado, lacrado y rotulado conforme a lo especificado en el pliego de condiciones -sobre I-.

Deberán ir acompañadas en sobre aparte -sobre II- también cerrado, lacrado y rotulado, de los documentos que figuran en el artículo 80.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación:

1.-Entidad: Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Villamejil.

2.-Domicilio en carretera Pandorado, 11.

3.-Localidad y código postal: Villamejil, 24711.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.ª-Apertura de las ofertas.

a) La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villamejil.

b) Domicilio: Carretera Pandorado, 11.

c) Localidad: Villamejil.

d) Fecha y hora: Las 13.00 horas del día hábil inmediato siguiente a la finalización del plazo para presentación de las ofertas, que si coincidiera en sábado se trasladará al lunes o, si éste fuera inhábil, al primer día hábil siguiente.

10.ª-Otras informaciones.

La adjudicación la efectuará el Ayuntamiento Pleno de Villamejil, previos los informes que se estimen necesarios.

11.ª-Gastos de anuncios.

Los gastos del anuncio de licitación serán de cargo del adjudicatario.

ANEXO I.-MODELO DE PROPOSICION

“Subasta para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de Casa Consistorial de Villamejil y grupo escolar de Sueros de Cepeda”

Don/doña, mayor de edad, con domicilio en la localidad de, calle, n.º, provisto de documento nacional de identidad n.º, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece).

Manifiesta:

Primero.-Que tiene plena capacidad legal para contratar.

Segundo.-Que ha quedado enterado de la presente convocatoria de la subasta en procedimiento abierto, por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º

Tercero.-Que está enterado del contenido del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares de la subasta para la contratación del servicio de referencia, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad.

Oferta: Se compromete a la ejecución del servicio conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, en la cantidad anual de (en letra) pesetas, (y en número) pesetas, que representa un porcentaje de baja sobre el tipo de licitación del %.

En, a

Villamejil, 11 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

10810

14.375 ptas.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por razón de las obras de “Encintado de aceras en el municipio de Villamejil -2.ª fase-”, obra n.º 91 del Plan de Remanentes de la Zona de A.E. de Maragatería y Cepeda 1998, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de junio de 1998, y publicado

en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 164, de fecha 21 de julio de 1998, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. A continuación se publica el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de encintado de aceras -2.ª fase- del Plan de Remanentes de la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda 1998. Se da cuenta al Pleno del expediente tramitado previo a la adopción del acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra. A continuación se da cuenta del informe de intervención y demás conceptos que han de ser tenidos en cuenta para la determinación del coste de las obras soportado por el municipio.

Finalmente se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Presupuestos, cuyo texto literal es el siguiente:

“Dictamen previo a la aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de encintado de aceras 2.ª fase, obra n.º 91 del Plan de Remanentes del Z.A.E. de Maragatería-Cepeda para 1998.

La presidencia somete a informe de la comisión la siguiente propuesta elaborada por los servicios administrativos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de “Encintado de aceras 2.ª fase, obra n.º 91 del Plan de Remanentes del Z.A.E. de Maragatería-Cepeda para 1998”, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las obras.

Segundo: Ordenar el tributo concreto y, para la determinación de sus elementos necesarios, hacer suyo el informe de la intervención que a continuación se transcribe literalmente.

“Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de encintado de aceras, 2.ª fase, obra n.º 91 del Plan de Remanentes de la Z.A.E. Maragatería-Cepeda para 1998”.

Primero: Determinación del coste soportado.

El dictamen de esta Intervención sobre el proyecto de imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en la obra de encintado de aceras, 2.ª fase, obra n.º 91 del Plan de Remanentes de la Z.A.E. Maragatería-Cepeda para 1998”, señala con el carácter de “mera previsión” la siguiente determinación del coste soportado por el municipio:

-Importe de las minutas de honorarios por el proyecto técnico de la obra, otros informes técnicos, informes jurídicos, etc.: 264.705 pesetas.

-Valor de los terrenos adquiridos o expropiados para la obra: 0 pesetas.

-Indemnizaciones por daños: 0 pesetas.

-Gastos de avales bancarios y otros de naturaleza financiera: 22.400 pesetas.

-Importe de las obras según proyecto técnico: 7.000.000 de pesetas.

Suma: 7.278.105 pesetas.

-Subvenciones, ayudas y otras aportaciones deducibles: 5.600.000 pesetas.

Diferencia: 1.687.105 pesetas.

Coste soportado por el municipio (Corporación): 1.687.105 pesetas.

Porcentaje sobre la suma de costes de la obra: 23,18%.

Segundo: Base imponible.

Como se ha venido señalando, la legislación vigente, y en concreto los artículos 17 y 28 al 37 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deja una gran libertad para que la Corporación señale el tanto por ciento de coste soportado que ha de constituir la base imponible de las contribuciones especiales. Tan solo existe el límite máximo del 90% del coste soportado, no existiendo límite inferior, por lo que podría llegarse al 0% tal como establece el artículo 31 de la norma citada.

Esta Intervención, ponderando el interés público de la obra, y el beneficio que reciben los inmuebles especialmente beneficiados, y habida cuenta del antecedente creado en las obras de pavimentación anteriormente financiadas con contribuciones especiales en este municipio, considera que la base imponible que procedería aplicar es el 90% del coste soportado por el municipio, que es el aplicado en las anteriores obras de pavimentación, y rebajar ahora este porcentaje supondría un agravio comparativo para los contribuyentes de aquellas obras, de difícil justificación. Además, y abundando en la anterior argumentación, hay que tener en cuenta que la inclusión de este municipio en la Zona de Acción Especial de Maragatería y Cepeda, ha dado lugar a que las obras obtengan unas subvenciones y ayudas deducibles en torno al 75% de su coste total, que en el caso presente son del 76,82% por lo que aun aplicando una base imponible de un 90% del coste soportado por el municipio, las cuotas unitarias de los contribuyentes no serán más elevadas que las que resultaban de considerar una base imponible del 50% del coste soportado antes de la inclusión del municipio en Zona de Acción Especial, cuando las subvenciones y ayudas deducibles estaban en torno al 50% del coste de las obras.

Con este porcentaje del 90%, la base imponible ascendería en esta obra a la cantidad de 1.518.394 pesetas.

Tercero: Módulo de reparto.

En los últimos 10 años, este Ayuntamiento ha venido utilizando como módulo de reparto en las contribuciones especiales por obras de pavimentación y urbanización de calles "los metros lineales de fachada de los inmuebles", manteniéndose este criterio.

Cuarto: Resto de elementos tributarios.

Para el resto de elementos que han de determinarse en relación con esta imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, se estará a lo establecido en la ordenanza fiscal n.º 5 de este municipio, conforme establece el artículo 34 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La Comisión, por unanimidad, acuerda mostrar su conformidad con la propuesta presentada, y que la misma sea elevada al Ayuntamiento Pleno, para que adopte el acuerdo de aprobación provisional de la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales, en los propios términos de la propuesta; teniéndose en cuenta que al igual que en fases anteriores, el coste de las calles en las que únicamente se hace un afirmado con zahorras artificiales, será íntegramente a cargo del Ayuntamiento sin repercusión de cantidad alguna en concepto de contribuciones especiales".

Abierto turno de intervenciones, no se suscita debate. Sometiéndose a votación el dictamen de la Comisión, resulta aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobada la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales en los términos que constan en la propuesta dictaminada por la Comisión.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido por el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, dentro del plazo de 2 meses desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Villamejil, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10811

4.250 ptas.

CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de octubre de 1998, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos en el vigente presupuesto municipal para 1998, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias

en el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

I.-CRÉDITOS EN AUMENTO

A) Créditos extraordinarios:

	<u>Pesetas</u>
-En capítulo VI	50.000
B) Suplementos de crédito:	
-En capítulo II	2.100.000
-En capítulo IV	50.000
-En capítulo VI	<u>2.178.265</u>
Total créditos en aumento	4.378.265

II. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

-Remanente líquido de Tesorería	<u>4.378.265</u>
Total	4.378.265

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 26 de noviembre de 1998.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

11033

750 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1997, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 171 de 29 de julio de 1998 y en el BOCYL, número 132 de 14 de julio de 1998 y por reseña en el BOE número 206 de 28 de agosto de 1998 (corrección de errores en el BOE número 226 de 21 de septiembre de 1998) Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y la subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no presentarse reclamaciones a la lista provisional, en el plazo establecido, ésta se elevará automáticamente a definitiva.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I
1. Alvarez Bandera, Isidro	9.727.535
2. Alvarez Fernández, Ignacio	11.434.689
3. Andrés de Celis, Guadalupe	12.751.274
4. Carbajal Pérez, Pedro J.	9.740.897-Y
5. Cea López, Justo	50.718.221-R
6. Fernández Alvarez, José Antonio	9.727.500-H
7. Fernández de Liencres Aguiló, Alvaro	26.487.818-Y
8. González del Río, Ana María	10.197.390-H
9. González Lozano, María Mercedes	9.738.887
10. Machado García, Ana Beatriz	9.766.442-K
11. Olivares Palop, Susana	50.087.305
12. Rebaque Gómez, Antonio	10.201.453
13. Renuncio Comejo, Vicente	9.637.086

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo: El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

-Titular: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: Don Alejandro Alvarez Moral.

Vocales:

Concejal en representación de la Corporación:

-Titular: Doña María Visitación Miguélez Castrillo.

Representante de la Junta de Castilla y León:

-Titular: Doña Amelia Biaín González, del Servicio T. de Educación y Cultura.

-Suplente: Don Francisco Javier González González, del Servicio T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León:

Titular: Don Onésimo Pozo Rey.

-Suplente: Don José J. González-Zabaleta Fernández.

Arquitecto Superior designado por el S.A.M. de la Excma. Diputación Provincial:

-Titular: Don Pablo Vicente Herranz.

-Suplente: Don Miguel A. Capellán Alvarez.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto:

-Titular: Don Alvaro Prieto Sáenz de Miera.

-Suplente: Doña Belarmina Franco Miguélez.

Tercero: Se convoca a los opositores para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 20 de enero de 1998, a las 10.00 horas, en la Biblioteca municipal de Santa María del Páramo, sita en la calle Queipo de Llano, 10.

Santa María del Páramo, 13 de noviembre de 1998.-El Alcalde en funciones (ilegible).

11041

2.188 ptas.

VILLAQUEJIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General definitivo para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Gastos de personal	10.645.395
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	26.630.000
Cap. 3. Gastos financieros	290.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	775.000
Cap. 6. Inversiones reales	47.557.519
Cap. 7. Transferencias de capital	650.000
Cap. 9. Pasivos financieros	280.000
Total gastos	86.827.914

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Impuestos directos	12.790.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	13.271.679
Cap. 4. Transferencias corrientes	19.681.235
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	26.985.000
Cap. 7. Transferencias de capital	14.100.000
Total ingresos	86.827.914

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es lo que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Número de plazas: 1. Grupo B. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención.

Personal laboral fijo:

-Auxiliar-Administrativo: 1 plaza (a tiempo parcial).

-Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquejida, 19 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).
10993 1.344 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 24 de noviembre de 1998 al 24 de enero de 1999, de los siguientes tributos:

-Tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre de 1998.

Con el fin de buscar un aumento de la comodidad para los contribuyentes, así como la eficacia en el servicio, recibirán en su domicilio una carta con los datos de los tributos puestos al cobro.

Forma de pago: Los contribuyentes deberán llevar la carta, cuando se dirijan a hacer efectivo el pago de los tributos.

Lugar de pago: Podrá hacerse durante el plazo señalado en periodo voluntario, en la oficina de recaudación municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, o en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya
- Banco Popular Español
- Caixa-Galicia
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
- Banco Español de Crédito
- Banco Herrero
- Banco Pastor
- Banco Mapfre
- Caja-España

Los contribuyentes que tengan domiciliado su recibo no recibirán carta, directamente se les cargará el importe de los tributos en la cuenta que hayan señalado.

Se advierte a los contribuyentes que de no efectuarse el pago en los días señalados, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio (artículo 97 del R.G.R.) con el 20% de recargo (artículo 100 del R.G.R.).

Se recuerda a los contribuyentes el derecho a domiciliar los pagos de estos recibos en Bancos o Cajas de Ahorros.

Villaquilambre, 20 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.
10984 1.094 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 1998, el proyecto técnico de "Recuperación Arroyos de Riego, en San Esteban de Nogales", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince

días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Esteban de Nogales, 10 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).
10695 313 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 1998, el proyecto técnico de "Terminación sondeo y abastecimiento, en San Esteban de Nogales", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Esteban de Nogales, 10 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).
10696 313 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 6 de noviembre de 1998, el segregado n.º 1 del proyecto técnico de "Terminación sondeo y abastecimiento, en San Esteban de Nogales", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados e interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Esteban de Nogales, 10 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).
10697 313 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Confeccionadas e informadas favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda las cuentas anuales de esta Corporación, correspondientes al pasado ejercicio económico de 1997, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentarse por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento del vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Gusendos de los Oteros, 3 de noviembre de 1998.—El Alcalde (ilegible).
10698 1.063 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 602/91, a instancia de Banco de Fomento, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Visica, S.L., Vicente-Simón Amez, Luis-Vicente Simón González y Beatriz Gómez García, en reclamación de 1.651.327 pesetas de principal y 800.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 26 de enero, 2 de marzo y 6 de abril de 1999, a las 12.00 horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.-Una octava parte proindiviso de: Urbana. Número 8. Vivienda, situada en la planta tercera de la casa, n.º 2, de la avenida de Champagnat o de los Maristas, de Salamanca, con vueltas a las afueras de San Bernardo, hoy San Vicente, la de la izquierda según desembarque la escalera, señalada con la letra B, se compone de: Vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y calentador de agua a gas butano, despensa, cuarto de baño completo y otro aseo. Está dotada de ascensor, calefacción central e instalaciones eléctricas, higiénicas y demás propias de la vivienda. Tiene dos huecos a la avenida de Champagnat o de los Maristas, 3, a afueras de San Bernardo, uno de ellos con puerta por la que se sale desde el comedor-estar a un balcón corrido, que da a ambas vías y cinco más, uno de ellos puerta por la que se tiene acceso a un balcón volado al patio. Mide setenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Por el Sur, con la avenida de Champagnat o de los Maristas; Este, con afueras de San Bernardo; Oeste, con vivienda letra A, de esta misma planta, rellano y hueco de escalera, ascensor y patio; y por el Norte, con edificio de la Compañía Mercantil Construcciones Berrocal y Cuesta, S.A. Tiene asignada una cuota del 5,55%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca, n.º 1, al folio 16, libro 233, finca n.º 5.650-N.

Valor de la octava parte proindiviso: 1.411.125 pesetas.

2.-Una octava parte proindiviso de: Finca rústica, cereal secano, en término de Guijuelo, al sitio de Alto Campillo. Linda: Este, Julio Fernández; Sur, carretera de Guijuelo a Fuente Roble; Norte, Arturo Gómez y Oeste, Iluminado Martín. Ocupa una superficie de 14 áreas y 50 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, tomo 1.605, folio 141, finca 3.704.

Esta finca en la actualidad está calificada como urbana, por la revisión de las normas subsidiarias municipales, con fecha de noviembre de 1997. Dado esto, estimo un valor por metro cuadrado de 7.500 pesetas.

Valor de la octava parte proindiviso: 1.359.375 pesetas.

3.-Una octava parte proindiviso de: Finca rústica, cereal secano, en término de Guijuelo, al sitio de Alto Campillo. Linda: Norte, Esteban González; Sur, Arturo Gómez; Este, Esteban González; Oeste, Iluminado Martín. Ocupa una extensión superficial de ocho áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes, tomo 1.330, libro 34, folio 5, finca 3.791.

Esta finca en la actualidad está calificada como urbana, por la revisión de las normas subsidiarias municipales, con fecha de noviembre de 1997. Dado esto estimo un valor por metro cuadrado de 7.500 pesetas.

Valor de la octava parte proindiviso: 750.000 pesetas.

La consignación se llevará a cabo en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV n.º 212200017060291.

Dado a los efectos oportunos en León a 13 de noviembre de 1998.-El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.-La Secretaria (ilegible).

11100

9.000 ptas.

* * *

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Certifica: Que en autos de cognición 157/98, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo que obran son del siguiente tenor:

“En León a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 157/98, a instancia de don Isidro de Celis Flórez, con representación procesal del Procurador señor Díez Cano y bajo la dirección del Letrado señor San Martín Rodríguez, como parte actora, contra doña Ana Isabel Pérez Pérez, en situación de rebeldía procesal, como parte demandada, y sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato de arrendamiento por impago de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Navatejera (León), calle Oviedo, número 1, 2ª izquierda existía entre don Isidro de Celis Flórez, como parte arrendadora, y doña Ana Isabel Pérez Pérez, como parte arrendataria, declarando haber lugar al desahucio de doña Ana Isabel Pérez Pérez de la expresada finca, bajo apercibimiento de que si no la desaloja en término legal será lanzada de ella y a su costa y debo condenar y condeno a doña Ana Isabel Pérez Pérez a pagar a don Isidro de Celis Flórez la suma de ciento ochenta y seis mil trescientas setenta y una pesetas (186.371 pesetas) y las rentas que se devenguen hasta el momento del desalojo de la vivienda, e intereses legales y con expresa condena en costas de doña Ana Isabel Pérez Pérez.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a doña Ana Isabel Pérez Pérez, expido y firmo la presente en León a 29 de octubre de 1998. Doy fe.-La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

10422

5.250 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio por precario seguidos en este Juzgado con el número 451 de 1998 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En León a 4 de noviembre de 1998. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio por precario seguidos en este Juzgado con el número 451/98, a instancia de doña Peregrina Francisca Rodríguez Porrero, don Ricardo Alberto Rodríguez González y doña Cristina Rodríguez González, representados por la Procuradora señora García Lanza, contra don Manuel Pablo Rodríguez Porrero.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario del demandado don Manuel Pablo Rodríguez Porrero del inmueble a que se refiere el hecho primero de la demanda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de noviembre de 1998.-La Secretaria, Begoña González Sánchez.

10475

3.375 ptas.

* * *

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 202/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 202/98, actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciada, doña María del Carmen Barrul Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Barrul Pérez, a la pena de dos meses multa con una cuota de 1.000 pesetas día como autora de una falta continuada de estafa del artículo 623.4º (en relación con el artículo 74 del C. Penal (con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal), así como al pago de las costas; absolviendo a don Antonio Angel Jiménez Borja de la misma falta que le venía siendo imputada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carmen Barrul Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en León a 6 de noviembre de 1998.-La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

10473

3.500 ptas.

* * *

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 202/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 202/98, actuando en representación de la acción pública el Ministerio Fiscal y como denunciada doña María del Carmen Barrul Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María del Carmen Barrul Pérez, a la pena de dos meses multa con una cuota de 1.000 pe-

setas día como autora de una falta continuada de estafa del artículo 623.4º (en relación con el artículo 74 del C. Penal (con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. Penal), así como al pago de las costas; absolviendo a don Antonio Angel Jiménez Borja de la misma falta que le venía siendo impuesta.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Angel Jiménez Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido la presente en León a 6 de noviembre de 1998.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

10474

3.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo n.º 451/97, por la presente se cita de remate a las demandadas doña Purificación Alvarez de los Ríos, Encarnación de los Ríos Alvarez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra las mismas despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que las defienda y Procurador que las represente, apercibiéndolas que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se les hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de las demandadas, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 259.259 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 125.000 pesetas.

En León a 6 de noviembre de 1998.—El Secretario (ilegible).

10477

2.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de divorcio 155/98, seguidos a instancia de doña María Gloria Iglesias de Dios, representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por la Letrada doña María Peligros Quero Moreno, contra don José Manuel Calvo Dueñas, en rebeldía procesal, sobre acción de divorcio, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Gloria Iglesias de Dios, contra su esposo don José Manuel Calvo Dueñas, declaro la disolución causa de divorcio del matrimonio de los referidos cónyuges con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

A la vez mantengo las medidas acordadas entre los litigantes en el convenio regulador suscrito por ellos el 3 de octubre de 1995.

No se hace expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes para su anotación al margen.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en León a 6 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

10376

4.000 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León a quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 66/98, por lesiones, con la intervención, de una parte, de Daniel Rodríguez Murias, como denunciante, así como Carlos Muñoz Pérez, como denunciado, éste último no comparecido, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a Carlos Muñoz Pérez, como autor de una falta de lesiones ya definida, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de mil pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arresto de fin de semana, así como al abono de las costas procesales, y a que indemnice a Daniel Rodríguez Murias en las cantidades de veintiocho mil pesetas (28.000 pesetas) por las lesiones y cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) por la secuela.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Muñoz Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE León, expido la presente en León a 4 de noviembre de 1998.—El Secretario, Máximo Pérez Muñoz.

10479

3.625 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho, por la presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 246/98, a instancias de Gráficas Burgos, S.A., contra Información y Noticias de León, S.L., Artes Gráficas, Edición y Diseño, S.L., con fecha 22 de julio del año en curso, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimo en su integridad la demanda interpuesta por Gráficas Burgos, S.A., representada por la Procuradora señora de Dios Cervero, contra Información y Noticias de León, Artes Gráficas, Edición y Diseño, S.L., y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento y que asciende a la cuantía de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000), más seiscientos pesetas (600) de gastos de devolución, más los intereses al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos y hasta su pago, y en consecuencia mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor.

Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Información y Noticias de León, Artes Gráficas Edición y Diseño, S.L., en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en León a 11 de noviembre de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

10486

2.750 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 90/98 seguido en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández, contra Isidro Sierra Bello y Adonina Bello Sierra, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de 20 días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 11 de enero de 1999, a las 10.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 11 de febrero de 1999, a las 10.30 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 11 de marzo de 1999, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª-Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.ª-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la Cuenta Expediente n.º 2170/000/17/0090/98 del BBV, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la LEC.

9.ª-Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. Casa vivienda, en el Barrio Cimero de Otero de Cuereño, Ayuntamiento de Valdepiélagos, cubierta de planta baja. Tiene una extensión superficial de sesenta metros cuadrados, con entrada por terreno de Antonino Bello.

Valorada en 1.245.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 26 de noviembre de 1998.-El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.-La Secretaria (ilegible).

11378

7.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de cognición número 254/98, promovidos por Banco Pastor, S.A., contra don Nemesio Martínez Blanco, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Nemesio Martínez Blanco, libro y firmo el presente en Ponferrada a 28 de octubre de 1998.-La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

10481

2.125 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 233/94, a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Máximo Morán García y doña Marina Barba Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, habiendo sido practicada tasación de costas y liquidación de intereses:

TASACION DE COSTAS

	<i>Pesetas</i>
Hos. Letrado señor Rayón	30.255
Gastos oficio INSS	2.980
Gastos BOP n/ sentencia	5.967

DERECHOS PROCURADOR

	<i>Pesetas</i>
Artículo 1	13.500
Artículo 35 T. Costas	3.372
Artículo 35 L. In.	3.372
Artículo 94-95 embargo	5.000
Artículo 35 mejora	3.372
Artículo 38,5 desp.	7.500
Artículo 93 copias	1.150
Total derechos	37.266
IVA 16% s/37.266 pesetas	5.963
Total	82.431

Importa la presente tasación de costas la cantidad de ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas (82.431 pesetas) s.e.u.o.

Liquidación de intereses:

Intereses pactados: 112.603 pesetas.

Importa la presente liquidación de intereses la cantidad de ciento doce mil seiscientos tres pesetas (112.603 pesetas) s.e.u.o.

Y para que sirva de notificación a los demandados, haciéndoles saber que tienen tres días para manifestar lo que a su derecho convenga de la tasación de costas y seis días para la liquidación de intereses, extiendo el presente en Ponferrada a 28 de octubre de 1998.-Firmas (ilegibles).

10317

4.500 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 120/96, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 245/98. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a 10 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 120/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Avila Lozano, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado don Víctor Manuel Berjón Roger, contra don Avelino Osorio García, representado por la Procuradora señora Alvarez de la Braña, Mutua General de Seguros, representada por el Procurador señor Conde Alvarez y contra don Isidro García González, don José Luis Castaño Díaz y Minas Leonesas de Espina, S.A., declarados en rebeldía procesal, sobre acción de responsabilidad derivada de culpa extracontractual.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Juan Carlos Avila Lozano, contra don Avelino Osorio García, don Isidro García González, don José Luis Castaño Díaz, Minas Leonesas de Espina, S.A., y la Cía. Mutua General de Seguros, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a don José Luis Castaño Díaz y Minas Leonesas de Espina, S.A., a abonar al actor la cantidad de veintiséis millones seiscientos treinta y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (26.638.284 pesetas), condenando de igual manera a la Cía. Mutua General de Seguros hasta el límite de 10.000.000 de pesetas, siendo de aplicación desde la fecha de la presente resolución el artículo 921.4 de la L.E.C., debiendo absolver y absolviendo a don Avelino Osorio García y don Isidro García González de las pretensiones contra ellos deducidas, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio a los condenados, a excepción de las causadas por la intervención de los codemandados absueltos, sobre la que no se hace expresa imposición.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Isidro García González y Minas Leonesas de Espina, S.A., extendiendo la presente en Ponferrada a 2 de noviembre de 1998.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

10318

5.500 ptas.

* * *

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 186/97, a instancia de Servicios y Recambios de Excavaciones, S.A., contra don José María Lorden Vega, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 21 de enero de 1999, a las 10 de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Oficina Principal BBV, Ponferrada, número cuenta 2147/0000/17/0186/97.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día 18 de febrero de 1999, a las 10 de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 18 de marzo de 1999, a las 10 de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de Cargas de Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta pública:

1) Urbana.—Vivienda en la planta tercera, letra A, a la derecha del edificio, visto desde la calle Isidro Rueda; y a la izquierda, subiendo por las escaleras, señalada como finca número siete del edificio en Ponferrada, en el barrio de la Puebla, al sitio de Navalgeos, en la calle Isidro Rueda, número 20. Dicha vivienda tiene una superficie útil de ciento trece metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados. Es la finca registral número 37.455, folio 198 del libro 338 del Ayuntamiento de Ponferrada, inscripción 2ª.

Valorada en 13.900.000 pesetas.

2) Rústica.—Cereal regadío, en el término de Dehesas, del Ayuntamiento de Ponferrada y sitio denominado "El Monte u Hospital de la Reina", de una extensión superficial de una hectárea, veinticuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas. Es la parcela 1.273 del polígono 85. Es la finca registral número 38.701, del folio 96 del libro 356 del Ayuntamiento de Ponferrada, inscripción 1ª.

Valorada en 5.600.000 pesetas.

En Ponferrada a 26 de noviembre de 1998.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

11410

8.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 156/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Puertas Acorazadas Yunque, S.A., contra Conjunto Residencial Las Médulas, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de enero de 1999 a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2148 0000 18 0156 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de febrero de 1999, a las 10.00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de marzo de 1999 a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Local en la planta sótano, constituido por una sola nave diáfana, que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiado en la planta con el número 36. Ocupa una superficie útil aproximada de 12,50 m². Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta; derecha, local o plaza de garaje de esta misma planta grafiada en la misma con el número 37; izquierda, zona de los locales carboneras anejas de las viviendas, y fondo, calle de nueva creación, primera paralela a la carretera de Madrid-Coruña, hoy en avenida de Galicia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, en el tomo 1.525, libro 42 del Ayuntamiento de Ponferrada, sección 3ª, folio 109, finca número 5.199.

Tipo de subasta: 1.200.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a 23 de noviembre de 1998.—El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

11411

8.125 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido judicial, en los presentes autos de divorcio número 63/98, seguidos a instancia de doña M. Luz Peral Nebra, representada por el Procurador don Pedro Martínez Carrera, contra don Francisco Delgado-Fernández, se ha dictado la sentencia número 238/98, que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Luz Peral Nebra, contra su esposo don Francisco Delgado Fernández, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges contraído con fecha 5 de septiembre de 1976, por la causa prevista en el artículo 86-2 del Código Civil, ratificando las medidas adoptadas en la precedente sentencia de separación dictada entre las partes y hasta ahora vigentes, medidas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias que motivaron su adopción.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, sirviendo de notificación al demandado rebelde don Francisco Delgado Martínez, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Barrio Arco del Triunfo, calle Encortines, número 10, 4º de Barcelona, expido, sello y firma el presente en Ponferrada a 6 de noviembre de 1998.

El Secretario Judicial (ilegible).

10483

4.875 ptas.

CISTIerna

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 155/98, a instancia de doña Eva Presa Medina, representada por la Procuradora doña Carmen Campo Turienzo, contra otra y don Antonio Sánchez González, se emplaza a dicho demandado, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento a don Antonio Sánchez González, expido la presente que firmo en Cistierna a 30 de octubre de 1998.—El Secretario (ilegible).

10319

1.875 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Juan Domingo Peñín del Palacio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 95/98, a instancia del Procurador señor Santos Isla, en nombre y representación de don José Antonio Mielgo Castellanos, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca número 87, polígono 6 de la zona de concentración de Urdiales del Páramo, regadío, al sitio de Vao Bueno. Linda, Norte, con la número 86 de Celerina Juan; Sur, con desagüe y la número 88 de Ulpiano Mielgo; Este, con la número 5, 86 y 88 citadas; y Oeste, con desagüe que la separa de camino por donde tiene salida. Tiene una extensión superficial de cincuenta áreas y diez centiáreas”.

Por propuesta de providencia de fecha 22 de junio de 1998, se admitió a trámite el expediente, al haber cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los vendedores de la finca Amador Franco Franco y su esposa Rosa González Sanmartín, Andrés Rodríguez Ferrero y su esposa Encarnación Díez Berjón, Froilán Castro Castro Aparicio (viudo de María Fonseca García) y los hijos de éstos, María del Carmen, Rosa y María Luisa Castro Fonseca, Eloísa Matilla Vidal (viuda de Octaviano Franco Rubio) y sus hijos José Manuel, Roberto, Abel, Inmaculada y Juan Carlos Franco Matilla, y Teresa Castellanos Rodríguez (viuda de Ulpiano Mielgo Rodríguez) y sus hijos María Aurea, Martina, María Jesús, María Clemencia, María Teresa y Juan Luis Mielgo Castellanos, así como al titular del predio colindante Celerina Juan, al poseedor de la finca y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto sucesivo, a fin de que en el término de diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

La Bañeza a 3 de noviembre de 1998.—El Juez de Primera Instancia, Juan Domingo Peñín del Palacio.—La Secretaria (ilegible).

10321

4.000 ptas.

* * *

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 86/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 72/98.—En La Bañeza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Don Juan Peñín del Palacio, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción número uno de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas 86/97, sobre realización de actividades careciendo de seguro obligatorio, en el que han sido partes como denunciados, José Aurelio Alvarez González y Manuel Cacheiro Vicos, asimismo ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Cacheiro Vicos, como autor de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 1.500 pesetas y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a José Aurelio Alvarez González de la falta por la que venía denunciado.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Dedúzcase testimonio de esta resolución que se llevará a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Aurelio Alvarez González, expido el presente en La Bañeza a 22 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial, Marfá Elma Monzón Cuesta.

10322

4.125 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 240/97, seguidos a instancia de Dominga Arias Alonso, representada por el Procurador señor Amez Martínez, contra Saturno Vicente Cardo, cuyo último domicilio conocido fue en Laguna de Negrillos, calle General Franco, número 16, y que actualmente se encuentra en paradero desconocido:

Se hace saber que, al estar el demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de bienes propiedad de dicho demandado, en cantidad suficiente para asegurar la suma 4.575.000 pesetas, en concepto de principal y la cantidad de 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas. El embargo se ha practicado sobre los bienes que se relacionan en el escrito presentado por el Procurador de la actora en fecha 9 de noviembre de 1998 y que a continuación se detallan:

Derechos hereditarios del demandado sobre los bienes de su padre don Vicente Gago Clemente:

—Finca urbana, sita en Laguna de Negrillos, con referencia catastral 9047406 TM974N 001/KW.

—Finca urbana, sita en Laguna de Negrillos, con referencia catastral 9047702 TM974N 001/JW.

—Finca rústica, sita en el municipio de La Antigua, con referencia catastral 24/005/000/00/111/00061/FM, al paraje de Labores, de una superficie de 0,1120 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de La Antigua, con referencia catastral 24/005/000/00/111/00079/Fd, al paraje de Labores, de una superficie de 0,4320 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de La Antigua, con referencia catastral 24/005/000/00/124/05156/FM, al paraje de Ca. vieja, de una superficie de 0,0666 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de La Antigua, con referencia catastral 24/005/000/00/124/00079/HZ, al paraje de C. Cabaña, de una superficie de 0,0392 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/126/05274/Fd, al paraje de Canal, de una superficie de 0,1045 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/127/05430/HR, al paraje de Vallejo, de una superficie de 0,0228 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/127/05477/HL, al paraje de Redondín, de una superficie de 0,1991 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/127/05536/HZ, al paraje de Detrás C, de una superficie de 0,0889 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/127/05574/HL, al paraje de Casa, de una superficie de 0,1352 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/127/05655/HK, al paraje de Casa, de una superficie de 0,0397 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/127/05663/HU, al paraje de Casa, de una superficie de 0,0450 hectáreas, secano.

—Finca rústica, sita en el municipio de Laguna de Negrillos, con referencia catastral 24/090/000/00/128/00029/HI, al paraje de Codosal, de una superficie de 3.4180 hectáreas, regadío.

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado declarado en rebeldía en estos autos y cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza a 10 de noviembre de 1998.—La Secretaria (ilegible).

10663

7.750 ptas.

SAHAGUN

Doña Sonsoles de la Hoz Sánchez, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún y su partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 89/98, a instancia de doña María Natividad García Huerta de la causante doña María Cruz García Huerta, fallecida en Galleguillos de Campos el día 22 de noviembre de 1973, a favor de sus dos hermanas de doble vínculo llamadas doña María Natividad y doña Marta García Huerta; llamados por medio del presente edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto comparezcan en el Juzgado.

Dado en Sahagún a 5 de noviembre de 1998.—E/. Sonsoles de la Hoz Sánchez.

10377

1.875 ptas.

VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal 179/96, a instancia de Planeta Crédito, S.A., contra don Alfredo Martínez Alfonso, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de proceder al embargo de la parte proporcional del salario que percibe el demandado de la empresa MSP, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 16.041 pesetas que adeuda en concepto de costas, más otra cantidad de 50.000 pesetas para costas de ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma y se dé cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Villablino a 9 de noviembre de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario (ilegible).

10487

1.750 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Lunes, 14 de diciembre de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO Anual 10.520 ptas. Semestral 5.655 ptas. Trimestral 3.235 ptas.	ADVERTENCIAS 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NUMERO 284

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1998, aprobó las siguientes:

Asunto número 11.-Convocatoria y bases reguladoras ayudas Asociaciones Ecologistas y Conservacionistas para el desarrollo de campañas de divulgación del plan de gestión de residuos sólidos urbanos de la provincia de León.

Se somete a conocimiento de la Comisión de Gobierno el proyecto de Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Ecologistas o Conservacionistas para el desarrollo de campañas de divulgación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de León, con el siguiente contenido:

1.-Finalidad y vigencia de las presentes Bases.

1.1.-El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Excma. Diputación Provincial de León para el desarrollo de campañas de divulgación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de León.

1.2.-Las presentes Bases regularán las subvenciones que se tramiten y, en su caso, se concedan a Asociaciones Ecologistas o Conservacionistas sin ánimo de lucro.

1.3.-Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes bases en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso, serán dispensables.

1.4.-Las subvenciones reguladas por estas bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto; no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores; no

se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, el porcentaje del coste a subvencionar fijado para cada grupo de actividad y no será exigible su aumento o revisión.

2.-Solicitantes y conceptos subvencionables.

2.1.-Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades de educación ambiental las asociaciones legalmente constituidas, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tengan entre sus objetivos el desarrollo de actividades de protección medioambiental, sin ánimo de lucro, en el ámbito provincial, comarcal o local, y con participación de los habitantes de la provincia, comarca o municipio, respectivamente. También se entenderán de ámbito provincial aquellas asociaciones radicadas en la provincia que pertenezcan a una organización de ámbito territorial superior, pero posean plena autonomía en su funcionamiento.

2.2.-Son subvencionables las actividades conducentes a la divulgación del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León, llevadas a cabo en la provincia de León y dirigidas a Centros docentes, Asociaciones de Vecinos y a la población en general, mediante charlas, jornadas, conferencias o cualquiera de los medios habituales de divulgación.

Las subvenciones podrán alcanzar el 100 por 100 del coste de las campañas de divulgación.

2.3.-En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a dietas devengadas por el personal que realice tareas de apoyo en las mismas.

3.-Formalización de solicitudes.

3.1.-Los peticionarios a que se refiere el punto 2.1 tendrán que presentar la siguiente documentación:

-Instancia individualizada para cada actividad o programa dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

-Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que se solicita subvención.

-C.I.F. de la Asociación.

-Un ejemplar de los estatutos de la Asociación ecologista o conservacionista.

3.2.—Las instancias a que hace referencia el punto 3.1 se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.3.—El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión será comunicado al interesado.

4.—Condiciones y selección de las solicitudes.

4.1.—Toda subvención concedida por la Diputación de León para las actividades de divulgación ambiental quedará sometida a la condición de que figure en su propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

4.2.—En la concesión de subvenciones, se tendrá en cuenta:

a) Las características de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.

b) La extensión temporalizada del mismo y su estabilidad.

c) El ámbito territorial y las características de la población donde el solicitante desarrollará su actividad.

4.3.—La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, asesorada por los Servicios Técnicos Provinciales, en lo que sea necesario, dictaminará una propuesta con las solicitudes seleccionadas para su aprobación por el órgano competente.

5.—Justificación y abono de subvenciones.

5.1.—Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases es necesario presentar directamente en la Excm. Diputación Provincial los siguientes documentos:

—Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando justificante del Director del Centro de Enseñanza, Asociación de Vecinos, de la autoridad local, o bien, documento que acredite de modo inequívoco la celebración de las actividades.

—Escrito firmado por el Presidente de las Asociaciones o colectivos dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con expresión de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.

—Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o colectivo, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano de decisión correspondiente.

—Facturas por un importe mínimo equivalente al total del presupuesto en base al cual se otorgó la correspondiente subvención, teniendo en cuenta que no se consideran justificables a efectos de cobro de la subvención de los gastos de inversión o equipamiento, en su caso, ocasionados con motivo del devengo de dietas.

—Ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente el patrocinio de la Diputación Provincial.

—Certificación del responsable donde se celebró el acto, por la que se acredite su realización.

5.2.—Las facturas a que hace referencia el punto 5.1. tendrán que reunir los siguientes requisitos:

—Ser originales.

—Contener el C.I.F. o el número de licencia fiscal del proveedor.

—Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

—Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

5.3.—La documentación justificativa a que hace referencia el punto 5.1 se presentará antes del día 30 de abril de 1999.

5.4.—La falta de presentación de la documentación determinada en el punto 5.1 (en el plazo fijado en el punto 5.3), llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos citados y otros de aplicación al caso, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

León, 3 de diciembre de 1998.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 11556

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE PSICOLOGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON NUMERO 87 DE 17 DE ABRIL DE 1998, BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON NUMERO 70 DE 15 DE ABRIL DE 1998, Y POR RESEÑA EN EL BOE NUMERO 121 DE 21 DE MAYO DE 1998.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 87 de 17 de abril de 1998, y en el BOC y L. número 70 de 15 de abril de 1998, y una vez transcurrido el plazo de diez días de subsanación de errores de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocado por esta Diputación Provincial para la provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de acceso correspondiente al turno de promoción interna, de dos plazas de Psicólogo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, se eleva la misma a lista definitiva. Asimismo se hace pública la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

Tribunal Calificador:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Titular: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: Don Cipriano Elías Martínez Alvarez.

Vocales:

—El Diputado de Personal.

Titular: Don Roberto E. Fernández Alvarez.

Suplente: Don Emilio Gutiérrez Fernández.

—Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

Titular: Don José Agustín González González.

Suplente: Don Motaz Alserawan Bader-Aldin.

—El Jefe del Servicio respectivo, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Titular: Don Jorge Santiago Menéndez.

Suplente: Don Angel Rodríguez Rodríguez.

—Dos empleados públicos o personas al servicio de esta Administración, designados por la Presidencia.

Titular: Doña Yolanda Martínez González.

Suplente: Doña María Luisa Viejo Alvarez.

Titular: Don Julio Beberide Martínez.

Suplente: Don Eduardo Fernández García.

—Un empleado público o persona al servicio de esta Administración, designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Empresa.

Titular: Doña María Paz López Contreras.

Suplente: Doña María Jesús Astorga Redondo.

Secretario: Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Pública en quien delegue.

Titular: Don Luis Gonzalo González Fernández.

Suplente: Don Angel Lescún Canuria.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que, en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria que han de regir el correspondiente proceso selectivo y una vez reunido el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, se convoca a los mismos a la realización del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 11 de enero de 1999, lunes, a las 12 horas en la Sala de Comisiones del Palacio de los Guzmanes, sede de esta Excma. Diputación Provincial, debiendo acudir provistos de bolígrafo y D.N.I.

León, 2 de diciembre de 1998.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 11485

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO PARA LA RESIDENCIA "SANTA LUISA", DEPENDIENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON NUMERO 21 DE 27 DE ENERO DE 1998, BOLETIN OFICIAL DE CASTILLA Y LEON NUMERO 18 DE 28 DE ENERO DE 1998 Y POR RESEÑA EN EL BOE NUMERO 53 DE 3 DE MARZO DE 1998.

De conformidad con las bases de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 21 de 27 de enero de 1998, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 18 de 28 de enero de 1998, y habiendo concluido el proceso selectivo por promoción interna para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo para la Residencia Santa Luisa, dependiente de la Diputación Provincial de León, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, y mediante el sistema de concurso oposición, se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos por el turno libre que, al haberse cubierto el total de plazas convocadas por el turno de promoción interna, se da por finalizado este proceso, no habiendo lugar a la continuidad del proceso por el turno libre, procediendo la devolución de los derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de noviembre de 1998.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 11484

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Ponferrada 2.^a

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 2.^a del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Unidad Administrativa de Recaudación contra don Jorge Antonio Muñoz Fernández, por su débito al Ayuntamiento de Toreno, que después se detalla, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Notificado el apremio y requerido de pago de su débito el deudor que comprende este expediente don Jorge Antonio Muñoz Fernández, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1991), sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo texto legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, y de su cónyuge los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Urbana: Finca número treinta y seis. Vivienda en la planta tercera, puerta C, del edificio situado en el número 33, de policía urbana, de la calle Fabero, de la localidad de Ponferrada. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros, noventa y un decímetros cuadrados. Dicha vivienda contribuye con arreglo a una cuota de participación fijada en el título de cuatro enteros cuatro centésimas por ciento. Linda al frente, calle Fabero y vista desde ésta: al fondo, pasillo acceso viviendas y vivienda misma planta letra D; a la izquierda, vivienda misma planta letra B; derecha entrando, vivienda misma planta letra D. Tiene como anejo en la planta de sótano segundo un local carbonera, grafiada con el número catorce, de una superficie de dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno del de Ponferrada, al folio 146, del libro 41 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.524 del archivo, finca registral número 4989.0.

La cónyuge del deudor, doña María del Camino Mata Natal, ostenta sobre este inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Urbana: Finca número uno-J. Local comercial en la planta de sótano, del edificio situado en el número 14 de policía urbana, de la calle Lope de Vega, de la localidad de Bembibre. Tiene una superficie de diez metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de circulación y maniobra; al fondo, Francisco Muñoz Membrilla y otros; izquierda, Francisco Muñoz Membrilla y otros; derecha entrando, finca número uno-k. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al folio 55, del libro 118 del Ayuntamiento de Bembibre, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 16.083.

Urbana: Finca número uno-K. Local comercial en la planta de sótano del edificio situado en el número 14 de policía urbana, de la calle Lope de Vega, de la localidad de Bembibre. Tiene una superficie de diez metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de circulación y maniobra; al fondo, Francisco Muñoz Membrilla y otros; izquierda, finca número uno-J; derecha entrando, finca número uno-L. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al folio 56, del libro 118 del Ayuntamiento de Bembibre, tomo 1.517 del archivo, finca registral número 16.084.

La cónyuge del deudor, doña María del Camino Mata Natal, ostenta sobre estos inmuebles embargados una mitad parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo, que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto del débito: Impuesto actividades económicas.

Años: 1995 a 1997.

	Pesetas
Importe del principal de la deuda	129.087
20 por 100 de recargos de apremio	25.817
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	200.000
Total descubiertos perseguidos	354.904

De este embargo se practicará anotación preventiva en los Registros de la Propiedad de los partidos número uno y número dos de los de Ponferrada, a favor del Ayuntamiento de Toreno".

No siendo posible notificar al expresado deudor don Jorge Antonio Muñoz Fernández, así como a su cónyuge y demás posibles interesados, la diligencia de embargo, conforme a lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, en el domicilio que consta en los documentos cobratorios, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* n.º 313, de 31 de diciembre), se cita al deudor o a su representante, para que comparezca en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en esta oficina recaudatoria, sita en la calle Río Urdiales, 21 - 3.º, para ser notificado. Transcurrido el indicado plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

"Se le requiere también, para que haga entrega de los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que serán suplidos a su costa si no los presentara, por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del partido".

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del recibo de la presente, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, al menos que se garantice el pago de la deuda o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 28 de octubre de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Roberto López Díez.

10332

14.875 ptas.

* * *

Demarcación de La Bañeza

Don Miguel Rodríguez Cenador, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Demarcación de La Bañeza, del Servicio Recaudatorio de la Diputación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor que se indica, con fecha 10 de julio de 1998, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de créditos y derechos

Deudor: Leonesa de Canalizaciones, S.L.

Domicilio: República Argentina, 1. León.

CIF: B24317463.

Concepto de los débitos: IAE.

Ayuntamientos: San Esteban, Santa Elena y Santa María de la Isla.

Débitos: 217.733 pesetas.

Importes a cuenta: 52.255 pesetas.

Total a embargar: 165.478 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de septiembre de 1996, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, más los recargos, intereses y costas que se produzcan, se declaran embargados.

Los créditos y derechos que la entidad pagadora, Excm. Diputación Provincial de León, tenga pendientes de liquidar a la sociedad deudora, por adjudicaciones de obras, fianzas o cualquier otro concepto, hasta cubrir el importe total a embargar.

Se le requiere, para que a partir de la recepción de esta diligencia de embargo, proceda a retener el perceptor, la cantidad embargada de ciento sesenta y cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, haciéndola efectiva mediante ingreso en la cuenta restringida de esta recaudación, abierta en Caja España, oficina de La Bañeza, n.º 2096 0014 38 2010635004.

Trasládese a la entidad pagadora y notifíquese al deudor".

No siendo posible notificar la diligencia de embargo al expresado deudor en el domicilio que consta en los documentos de cobro, conforme a lo previsto en el artículo 122 del Reglamento General de Recaudación, habiéndose intentado la misma por dos veces, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado número 6 del artículo 105

de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* n.º 313, de 31 de diciembre), se cita al deudor, para que comparezca en esta Oficina de Recaudación, sita en la calle Antonio Bordas, n.º 20, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificado.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentar recurso ordinario conforme establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. (La interposición de este recurso, requerirá comunicación previa a la Diputación de León, artículo 110.3 de la citada Ley), no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, al menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 135 de la Ley General Tributaria, o concurran las circunstancias contempladas por el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

La Bañeza, 30 de octubre de 1998.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Miguel Rodríguez Cenador.

10385

9.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, edificio de Usos Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don José Tascón González, en representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., para la apertura de boca-mina e infraestructura minera, en el término municipal de Villablino.

-Solicitud de don José Tascón González, en representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.L., para la construcción de una nave industrial para taller y oficinas, en el término municipal de Villablino.

León, 27 de noviembre de 1998.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

11426

3.375 ptas.